

EXHORTOS LIBRADOS POR JUECES ECUATORIANOS

Requisitos:

- 1) A más de los que se han determinado para cada clase de exhorto, en los librados por jueces del Ecuador, deberán cumplir con lo siguiente:
- 2) Para diligencias de citaciones, notificaciones y confesiones, de ser una persona la que será citada, notificada, etc., deberá adjuntarse cinco ejemplares copias certificadas, más la traducción de ser el caso, de las principales piezas procesales como demanda, calificación, escrito que solicita el exhorto y providencia respectiva, en los incidentes de aumento de la pensión alimenticia que se sustancia dentro del proceso de divorcio, se adjuntará copia certificada de la sentencia. De ser más de una persona la citada, notificada, etc., se anexará tres ejemplares por cada uno.
- 3) Cuando se trate de otra clase de actos procesales, como inspecciones, información, etc., debe acompañarse tres ejemplares de copias certificadas.
- 4) Se acompañará a la documentación el formulario que corresponda, de ser el caso, llenado y firmado por el juez. De acuerdo a lo que corresponda, en Español y en el idioma del país requerido.
- 5) Se enviará a la Corte Nacional de Justicia mediante oficio dirigido al señor Presidente. Esto es opcional, con la autenticación realizada ante la Presidencia de la Corte Provincial podrán enviarlo directamente a Cancillería. La Corte Nacional se ha encargado de transmitir los exhortos provenientes del exterior y del Ecuador a otros países, para efectos de establecer si cumplen con los requisitos que determinen los Convenios y la Ley, o se lo haya dispuesto en aplicación de los principios de Cooperación y Reciprocidad Internacionales, en fin, para que los exhortos no se remitan al exterior con errores que causen la negativa a cumplirlos por las autoridades judiciales de otras naciones. Otro motivo, es para obviar el trámite engorroso que significa para el usuario la autenticación, quienes desconocen esos procedimientos; en cambio de enviarse a través de la Corte Nacional, los exhortos se remiten mediante oficio al señor Presidente y por parte de jueces de cualquier lugar del Ecuador.
- 6) Finalmente, en el caso de exhortos procedentes de Ecuador, debe adjuntarse el original y copia del depósito del Arancel Consular por treinta dólares (\$30,00) que se hará en el Banco Nacional de Fomento de cualquier lugar del país, en la cuenta corriente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, No.010262971.